mera clase; uno de Química y cinco oficiales de ebanistería, tallado, cerrajería, broncista y vidriero.

Publíquese en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la instruccion de 15 de Diciembre de 1865, aprobada por Real órden de 20 del mismo.

Madrid 31 de Julio de 1866.=El Secretario, Bráulio Anton Ramirez.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.° al 5.° inclusive, que manifiestan el progreso de las obras, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos en las secciones de reunion y conduccion, los aforos del rio Lozoya, y por último, los trabajos y gastos ocasionados por las secciones de distribucion y alcantarillas en el interior de Madrid en el mes de Abril próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1866.=Excmo. Sr.=Juan de Ribera.=Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.»

Núm. 1.°

CANAL DE ISABEL II.

OBRAS EXTERIORES.

Relacion de los trabajos ejecutados durante el mes de Abril de 1866.

En la casa de guardas de la almenara de la Tejera se ha abierto una zanja de 80 metros lineales por uno de profundidad y 0,70 de ancho para descubrir y reparar la cañería de la fuente.

Habiendo destruido las aguas que vierten por encima de la presa una pequeña parte de la fábrica del Ponton de la Oliva, se ha desmontado el camino y construido un tramo de madera en una extension de 36 metros cuadrados.

En la casa de la Direccion de Torrelaguna se han reparado varios pilares que estaban agrietados en los sótanos, construyendo además ocho metros cúbicos de mampostería para reforzar otros machones y muros de cimiento.

En toda la línea del canal no ha ocurrido obra ninguna de reparacion, sino únicamente las de conservacion de los caminos de servicio y arbolados.

Siguen suspensas las excavaciones del nuevo depósito y se ha presentado á la aprobacion del Gobierno el expediente de expropiacion de terrenos que ha de ocupar la acequia del Norte para el riego de los campos de Madrid.

Madrid 30 de Abril de 1866.=Juan de Ribera.

Núm. 2.°

CANAL DE ISABEL II.

Relacion del número de operarios, caballerías, carros y carretas que se han ocupado en las obras en el mes de la fecha.

Operarios libres	112
Caballerías	12
Carros y carretas	10

Madrid 30 de Abril de 1866.=Juan de Ribera.

Núm. 3.°

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Abril de 1866.

	Parcial. Escs. Mils.	TOTALES. Escs. Mils.
LISTA NÚM. 1.°		
Honorarios de Sres. Ingenieros	»	1.249,999
LISTA NÚM. 2.°		
Gastos generales.		
Sueldos de empleados subalternos	2.056,222	
Gastos de representacion de la Direccion	100	
Cobranzas	13,600	
Gastos de escritorio	39,200	
Depósito de planos	20,600	
Gastos sueltos	28,366	
		2.257,988
LISTA NÚM. 3.°		
Gastos de obras.		
JORNALES.		
Guardas	1.071	
Capataces	652,500	
Peones conservadores	514,200	
Albañiles y mamposteros	99	
Carpinteros y herrero	107,400	
Braceros	524,700	
Oficios varios	537,150	
		3.505,950
PRESIDIO.		
Escolta	»	31,600
MATERIALES.		
Yeso	11,250	
Agua	10,636	
Madera y tablazon	78,500	
Material de trasporte	772,007	
		872,393
ÚTILES Y HERRAMIENTAS.		
De hierro	62,607	
De cáñamo	3,200	
De esparto	11	
De carbon	4,341	
Efectos varios	40,775	
		121,923
Gastos sueltos	»	12,736
TOTALES		8.052,589

RESÚMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros		1.249,999
Gastos generales		2.257,988
GASTOS DE OBRAS.		
Jornales	3.505,950	
Presidio	31,600	
Materiales	872,393	
Útiles y herramientas	121,923	
Gastos sueltos	12,736	
		4.544,602
TOTAL GENERAL		8.052,589

Madrid 30 de Abril de 1866.=Juan de Ribera.

Núm. 4.°

CANAL DE ISABEL II.

Aforos del rio Lozoya en la presa de Navarejos practicados en el mes de la fecha.

Dias.		CAUDAL. Máximo.	Mínimo.	Término medio.
1 á 10	Rs. fonts.	2.210.757	1.111.403	1.506.766
11 á 20	Idem.	1.960.739	1.111.636	1.445.526
21 á 30	Idem.	1.716.346	1.204.294	1.455.910

En 23 dias del presente mes las aguas han corrido claras y en los siete restantes turbias.

Madrid 30 de Abril de 1866.=Juan de Ribera.

Núm. 5.°

CANAL DE ISABEL II.

Obras interiores.

SECCION DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLAS. — MES DE ABRIL DE 1866.

Relacion de las obras ejecutadas y gastos correspondientes al presente mes.

Se han colocado durante el mes 1.431,56 metros lineales de tubería en las calles del Meson de Paredes, Esgrima, Caravaca, Juanelo, Encomienda, Dos Hermanas, Abades, Comadre, Sombrerete, Tribulete y travesía de la Encomienda. Se han construido cuatro registros de cañerías en las calles del Meson de Paredes, próximo al Barranco de Embajadores, Peña de Francia, Embajadores, próximo al portillo del mismo nombre, y Mira al Sol, próximo á la Ribera de Curtidores; y en las afueras de la puerta de Atocha continúa el acopio, prueba y embetunado de la tubería y piezas de varios diámetros.

	IMPORTES. Parciales. Escs. Mils.	Totales. Escs. Mils.
Honorarios y gastos generales.		
Cuenta núm. 1.°	575	
Cuenta núm. 2.°	1.659,779	
		2.234,779
Seccion de distribucion.		
Jornales	2.879,773	
Materiales	1.768,002	
Ajustes y destajos	878,515	
Útiles y herramientas	157,175	
		5.683,467
TOTAL		7.918,246

Madrid 30 de Abril de 1866.=Juan de Ribera.»

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 30 de Junio de 1866.=El Secretario, Francisco Martin y Serrano.=El Presidente, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cullera, dotada con el sueldo de 900 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 27 de Julio de 1866.=Francisco Rubio. 560—1

Ayuntamiento constitucional de Briones.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Briones, provincia de Logroño, la que como de primera clase está dotada con 400 escudos anuales satisfechos de los fondos municipales por su asistencia á 200 familias pobres.

El resto de la poblacion tiene creada una sociedad, la que por medio de su recaudador satisfará 950 escudos al año por la asistencia facultativa á las personas de que se compone, sus hijos y criados de año.

Los aspirantes, que deberán contar con seis años cuando ménos de práctica, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando á ellas los documentos á que se refiere el art. 16 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864 sobre organizacion de partidos médicos.

Briones 22 de Julio de 1866.=El Alcalde, Faustino Bentrosa. 616

Ayuntamiento constitucional de Bordon, provincia de Teruel.

Las plazas de Médico puro, Cirujano y Farmacéutico del partido de cuarta clase que en agrupacion lo componen los pueblos de Bordon y Luco de Bordon, se hallan vacantes. La dotacion del primero es de 1.500 reales, la del segundo 1.000 y 1.200 la del tercero, conforme determinan los artículos 2.° y 6.° del reglamento de partidos médicos, cuyas asignaciones serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Bordon 12 de Julio de 1866.=El Alcalde Presidente, Gregorio Guitarte. 615

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Ignorándose el paradero de Doña Josefa Fernandez, estanquera que fué de la villa de Piedrabuena en la provincia de Ciudad-Real, se la cita y emplaza por el presente á fin de que en el término de 15 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio, satisfaga la suma de 26 escudos que le resultan de alcance; apercibida en otro caso de los perjuicios que por su omision puedan seguírsele.

Ciudad-Real 30 de Julio de 1866.=Ramon Serrano y Coello. 614—3

BALANCE DE SITUACION

DE LA SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO, BANCO DE MADRID, *en 30 de Junio de 1866.*

ACTIVO.	Rs. vn. Cénts.
Valores efectivos.	
Accionistas.—Importe del 75 por 100 sobre 21.842 acciones	31.424.850
Efectivo metálico	364.341,79
Cartera	4.163.940,44
Sucursales	3.334.088,35
Adquisiciones de la empresa	8.055.291,99
Créditos del extinguido Banco de Economías	44.395.417,36
Moviliario y cuentas varias	1.017.046,15
Valores nominales.	92.454.976,08
Depósitos voluntarios y por garantías.	4.321.606
	96.776.582,08
PASIVO.	
Valores efectivos.	
Capital, primera emision de acciones	47.500.000
Fondo de reserva	226.141,85
Pasivo del extinguido Banco de Economías	44.395.417,36
Cuentas varias	333.416,87
Valores nominales.	92.454.976,08
Garantías y depósitos	4.321.606
	96.776.582,08

Madrid 15 de Julio de 1866.=El Jefe de Contabilidad, Tomás Martinez Lázaro.=V.° B.°=Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, el Director, Mário de la Escosura.

Sociedad de Crédito y Fomento de Vigo.

Balance de la situacion de esta Sociedad en 30 del corriente mes.

ACTIVO.	Escudos. Mils.
Acciones	532.000
Deudores (corresponsales y negocios)	1.602.910,600
Caja de valores y metálico	179.193,588
	2.314.104,188
PASIVO.	
Capital	760.000
Depósitos	171.000
Imposiciones	11.864
Acreedores (corresponsales y negocios)	1.371.240,188
	2.314.104,188

Vigo 30 de Junio de 1866.=El Tenedor de libros, Jefe de Contabilidad interino, José de Gorostola.=V.° B.°=El Director gerente, P. O., el Consejero, Javier Cotun.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose ausentado del barrio de Tetuán los vecinos del mismo Antonio Aguado, Inocencio Dominguez, Julian Villa, Eduardo Viota y Juan Lopez, á quienes estoy procesando por la rebelion que tuvo lugar el 22 de Junio último en el referido caserío, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dichos Antonio Aguado, Inocencio Dominguez, Julian Villa, Eduardo Viota y Juan Lopez, señalándose la cárcel de Villa de esta corte, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de seis dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales que se nombran por la plaza, por el delito que merezca pena más grave entre el de rebelion, sin más citarles ni emplazarlos, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Madrid á 29 de Julio de 1866.=El Fiscal, Lorenzo Revuelta.=Por su mandato, el Escribano, Mateo Candial.

D. José Aranzabe, Juez de paz de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido de la misma con acuerdo de Asesor.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Melchor Ezcurdia y Estanga que falleció en esta villa el dia 26 de Noviembre de 1864, para que dentro de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiendo que los únicos que se han presentado son D. Manuel, Doña Dolores, Doña Petra y D. Juan José Ezcurdia y Arbelaiz, vecinos los tres primeros de esta villa y residentes accidentalmente en Almería, é hijos del finado D. Melchor Ezcurdia. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa á 27 de Julio de 1866.=José de Aranzabe.=Por su mandado, Venancio de Chinchurreta. 617

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Trujillo y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la presente ciudad, con proveido de 17 del actual, acordado en los autos del concurso de acreedores de D. José y D. Joaquin Revach, se convoca á los referidos acreedores para que comparezcan á la junta general, que tendrá lugar el dia 12 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en el Juzgado-audiencia de S. S., sito en la Rambla de San José, núm. 24, piso tercero, con objeto de nombrar un Síndico en reemplazo del que lo era y que ha fallecido, D. Francisco Calcu de Toralla: con prevencion de que á los que dejaren de concurrir les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Julio de 1866.=José Gros, Escribano. 618

D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho al capital de un censo de 2.200 rs. que grava sobre casa en esta villa, calle Quijada, núm. 21, propia de D. Félix Padillá y Lobo, para que en el preciso término de 60 dias se personen en este Juzgado á acreditar el que les asista; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se hace constar que Doña Benigna Valdivia Cepeda, monja en el convento de San Pedro de esta poblacion, fué la última censualista, sin que se sepa otra cosa.

Osuna 20 de Julio de 1866.=Juan José Moreno.=Leonardo Recio.

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta un terreno dividido en dos lotes, situado en el cerro y falda de las Peñuelas y barrio del mismo nombre, cuyo primer lote comprende una superficie de 14.616 metros 62 centímetros, retasado en la cantidad de 361.966 rs.; el segundo trozo comprende una superficie en plano horizontal de 14.465 metros, retasado tambien en la cantidad de 329.645 rs., á rebajar cargas, de cuyos linderos y demás pormenores podrán enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion en la Escribanía del actuario, que la tiene en la calle de la Paz, núm. 13, cuarto segundo; habiendose señalado para su remate el dia 22 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1866.=El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.=V.° B.°=Silva. 623

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se saca á pública subasta por término de ocho dias un caballo castaño oscuro, pobre de cola, cerrado, de unos cuatro dedos sobre la marca, con defectos en sus manos y piés, tasado en 360 rs.; otro blanco que reune las mismas circunstancias que el anterior, valuado en 360 rs., y una yegua castaña oscura, paticalzada, pobre de cola, cerrada, de cuatro dedos sobre la marca, con defectos tambien en piés y manos, tasada en 360 rs., formando un total dichos dos caballos y yegua de 1.080 rs., para cuyo remate se ha señalado el dia 8 del corriente en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Magdalena, número 13, cuarto principal; pudiendo adquirir mayores noticias en la Escribanía del actuario, calle de la Colegiata, núm. 8, cuarto bajo.

Madrid 1.° de Agosto de 1866.=L. Manuel García Rodrigo. 621

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina en esta corte.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Alonso y Jimenez, álias Titi, hijo de Juan de Dios y de Vicenta, soltero, trapero y de 19 años de edad, que habita en la calle de Caravaca, 6, bajo, para que en término de nueve dias se persone en la cárcel pública de esta capital, en clase de preso, á responder á los cargos que le resultan en la causa contra él pendiente por hurto.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1866.=Francisco Sapiña y Rico.=Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 7015

D. Francisco de Paula Súnico y Tejada, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafaela Martin, álias la Pega, vecina de la ciudad de Ayamonte, viuda del patron Juan Chacon Perez, para que en el término de 30 dias siguientes se presente en la cárcel de esta capital á contestar los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Manuel Pacavento por muerte á José Rafael Rodriguez; apercibida que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 5 de Julio de 1866.=Súnico.=Por su mandado, Alejandro Cano. 271

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia en provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel María Santos, Salustiano Martinez, Antonio Unánue, Ramon Rodriguez, Pedro Gonzalez Otero, Francisco Sanchez, Ignacio Muñoz y Florentino Rodriguez Valentin, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezcan en la audiencia de dicho señor, que la tiene sita en la casa núm. 6 de la calle de la Union, piso bajo, de diez á dos de la tarde, á prestar declaracion en causa que contra los mismos y otro se sigue en dicho Juzgado, por haber sido aprehendidos con armas en la pedrea; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. 333

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia de provincias y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez García para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle de la Union, de diez á dos de la tarde, á prestar una declaracion en la causa que contra el mismo y otros se sigue por haber sido aprehendido con armas en la pedrea; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 332

D. Juan Bautista Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Vicente Martinez, álias el Randero, natural y vecino de Caudete, de 25 años de edad, casado, jornalero del campo, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, á ser notificado del definitivo dictado en causa que se le sigue sobre lesiones á Pascual Bañon, y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la superioridad; apercibido que de no hacerlo se notificará en su rebeldía á los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 11 de Mayo de 1866.=Juan Torres.=Por mandado de S. S., Manuel Martinez Tomás. 6542

D. Juan Bautista Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Sanz de Mardevall, natural de Figueras, soltero, de unos 25 años de edad, dependiente que ha sido de la casa comercio de D. Joaquin Parcet, en Valencia, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 11 de Mayo de 1866.=Juan Torres.=Por mandado de S. S., Pascual de Cuenca Asensio. 6543

D. Juan Francisco Arribas, Juez de paz de esta villa, encargado del de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á Domingo Judra y García, natural de Cinduenas, vecino de Hiendelaencina, para que comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado que lo defienda y Procurador que le represente en la causa que se le sigue sobre lesiones; pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dado en Almodóvar del Campo á 18 de Mayo de 1866.=Juan Francisco Arribas.=Por su mandado, Manuel Jareño. 6594

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente en virtud de providencia de este Juzgado, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primer término de 30 dias á todos los que se crean con derecho á heredar á Bárbara Martin, vecina que fué de Valdefinjas, de este partido, viuda de Ildefonso Bermejo, que falleció abintestato á la edad de 58 años en dicho Valdefinjas el 28 de Enero de 1833, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toro á 16 de Mayo de 1866.=Antonio Oria.=Antonio Fernandez Soriano. 6686

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe se sigue causa criminal de oficio con motivo del choque del tren núm. 51 de mercancías con el tren núm. 46 de viajeros en la línea férrea de Madrid á Zaragoza la noche del 19 de Diciembre del año último en las inmediaciones de la estacion de Vicálvaro, del que resultaron varios heridos y contusos, que fueron curados por el Facultativo de San Fernando en dicha estacion y cuyos nombres y residencia de dichos heridos y contusos se ignora, para que los mismos se sirvan participar á este Juzgado sus nombres y domicilio á fin de poderles recibir declaracion sobre dicho suceso y ofrecerles esta causa y acordarse las demás diligencias que se consideren pertinentes.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Mayo de 1866.=Nicolás de Haedo.=El Escribano actuario, Hilario de la Rua. 6690

D. José Esteban, Juez de primera instancia de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Alberto Val y Pérez, natural y vecino de [illegible], para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el homicidio de su esposa Francisca Aina y Villuendas [illegible] hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 18 de Mayo de 1866.=José Esteban.=De su órden, Gregorio Nova. 6687

D. Juan Bautista Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Sanchez, de 31 años de edad, jornalero, vecino de Caudete, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que suscribe á recibir una notificacion que [illegible] el mismo y otro se sigue sobre lesiones mútuas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, notificándosele á los estrados del Tribunal.

Dado en Almansa á 18 de Mayo de 1866.=Juan Torres.=Por mandado de S. S., Manuel Martinez Tomás. 6688

D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por medio del *Diario oficial de Avisos* y GACETA del Gobierno y término de nueve dias, á D. Antonio María Puentes y Doval, natural de Lugo, soltero, Secretario de la redaccion del periódico *El Siglo Industrial*, de 34 años de edad, á fin de que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de Villa, para que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Excma. Audiencia de este territorio en causa seguida por injurias, en cuya ejecutoria se halla acordado por ante el Escribano D. Francisco de Paula Morales; apercibido el D. Antonio María Puentes que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1866.=Julian Martinez Yanguas.=Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales. 6706

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Domingo Jodra y García, natural de Ciudueñas, vecino de Hiendelaencina, para que comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le representen y defiendan en la causa que se le sigue por lesiones ménos graves á Matías y Juan Muñoz.

Dado en Almodóvar del Campo á 29 de Mayo de 1866.=Licenciado Navarro.=Por su mandado, Manuel Jareño. 6843

D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia del partido de Tamajon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Demetrio Belloso y Lorenzo Vicente, á fin de que comparezcan en este mi Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, para la celebracion de ciertos careos acordados en causa que me hallo instruyendo contra Isidro Borrás y Mariano Walls por sospechas de hurto de herramientas; encargando asimismo á las Autoridades del punto en que se hallaren los requieran de comparecencia, sirviéndose ponerlo en conocimiento de este mi Juzgado.

Dado en Tamajon á 24 de Mayo de 1866.=Quintin Azaña.=Por su mandado, José María Arribas. 6801

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á D. José de Lobo Herranz, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. José de la Quintana á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 5878

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia en provincias y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias á Manuel Lamas Lesus para que se presente en la audiencia de S. S., situada en la calle de la Union, núm. 6, á la práctica de cierta diligencia en la causa seguida en su contra por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6540

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, cualquiera de las Autoridades de España y sus agentes procederán á la captura de José Gonzalez García, natural de Oviedo, vecino de esta corte, soltero, de 42 años, sin oficio; pues así se ha acordado en la causa que se le siguió por hurto, poniéndolo á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 1.° de Junio de 1866.=Martinez.=Por mandado de S. S., José de la Quintana. 6867

D. José Segura y Ramon, Abogado del Iltre. Colegio de la ciudad de Cáceres, Juez de primera instancia de la villa de Aliaga y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á Tomás Anadon y Vicente, vecino de Crivillen, soltero, de 26 años de edad, de oficio pastor, reo ausente, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles del Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de dinero; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se entenderán las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Dado en la villa de Aliaga á 15 de Mayo de 1866.=José Segura y Ramon.=Por su mandado, Mariano Alloza. 6504

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama á Doña Cármen Jornides, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á ser notificada de la sentencia recaida en la causa que se le siguió por lesiones á D. Julian Recio, y pago de la multa de 21 duros y demás responsabilidades pecuniarias que se le pusieran en la misma; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1866.=El Escribano, Pedro José Vigil. 6535

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Severiano Alvarez Gallo, de ignorado paradero, para que se presente en la cárcel pública á extinguir un mes de arresto mayor que se le ha impuesto por la superioridad, en causa seguida por hurto de una cuba; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1866.=El Escribano, Pedro José Vigil. 6534

D. José Segura y Ramon, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Cáceres, Juez de primera instancia de la villa de Aliaga y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo pregon y edicto á Tomás Anadon Vicente, reo prófugo, soltero, de 26 años de edad y vecino de Crivillen, de la provincia de Teruel, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se le sigue por hurto de dinero á su convecino José Anadon en la noche del 31 de Marzo último; pues si así lo hace se le oirá en justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Dado en la villa de Aliaga á 24 de Mayo de 1866.=José Segura Ramon.=Por su mandado, Mariano Alloza. 6738

D. Juan Soler Espiauba y Angosto, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de la marina de Diadema Real y otras por acciones de guerra y meritorias, Coronel efectivo de infantería, Capitan de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arribadas &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Ibar, de la matrícula de Benidorm, para que en el término de 15 dias comparezca en mi Juzgado, á fin de notificarle el definitivo recaido en la causa seguida contra el mismo y Vicente Barceló por heridas recíprocas en desafío que tuvieron en Terranova.

Dado en Alicante á 20 de Mayo de 1866.=Juan Soler Espiauba.=Por mandado de S. S., Doctor Francisco Rovira. 6778

D. Blás Morin, Juez de paz del distrito municipal de Membibre.

Hago saber que en virtud de haber fallecido en 16 de Marzo último abintestato Joaquin Gonzalez, natural y vecino de este pueblo, se ha acordado por auto de 22 de dicho mes de Marzo, en el expediente que se instruye con tal motivo, se anuncie la defuncion del Gonzalez sin que haya testado, por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de la poblacion, *Boletin oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, que principiarán á correr al dia siguiente de anunciarse en dichos periódicos; y en cumplimiento de lo acordado se hace pública la muerte intestada del Joaquin Gonzalez para que concurran los que se crean con derecho á los bienes.

Membibre y Marzo 30 de 1866.=Blás Morin.=Por mandado de S. S., Aquilino Martin. 6783

D. Raimundo de las Vallinas, Juez de paz en funciones de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Marin, natural de Sanlúcar, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que por quebrantamiento de condena estoy instruyendo; y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Leon á 26 de Mayo de 1866.=Raimundo de las Vallinas.=Por mandado de S. S., Enrique Pascual Diez. 6804

D. Antonio Senarega y Luchardi, Auditor honorario de Marina y Juez especial de Hacienda de esta provincia &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á D. Rafael García Manzano, natural de Estepa, vecino de esta ciudad, Administrador de loterías que fué de la plaza de Tetuán, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa en su contra sobre robo en los fondos de la lotería; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 21 de Mayo de 1866.=Antonio Senarega.=Por mandado de su S. S., D. A. Laa. 6868

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al concurso necesario en que ha sido declarado D. Juan Belmer por dicho Juzgado y Escribanía, á fin de que dentro del término de 20 dias se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento en otro caso de no ser admitidos.

Madrid 26 de Mayo de 1866.=El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.=V.° B.°=Silva. 6895

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 31.—El *Monitor* de hoy inserta en sus columnas el tratado de límites entre España y Francia.

Las últimas noticias de Florencia dicen que ayer se publicó un decreto haciendo extensivas á las provincias del Véneto la Constitucion italiana y la ley de supresion de las corporaciones religiosas. El Concordato austriaco ha sido anulado al mismo tiempo.

Las Cámaras prusianas están convocadas para el 5 de Agosto.

Segun noticias de Florencia, el Gabinete presentó el 28 á la firma del Príncipe Regente un decreto disolviendo el ejército naval de operaciones para reformarlo en una sola escuadra con dos divisiones, una llamada escuadrilla de trasporte y otra de operaciones. Asegurábase que el Almirante Persano pide ser juzgado por un consejo de guerra, y que el Gobierno estaba decidido no solo á someter á los Tribunales competentes á los Oficiales que no hubieran cumplido su mision, sino tambien á proceder á una investigacion sobre el material de la escuadra.

El periódico *La France* presenta como bases de la paz las siguientes: Prusia se anexiona los Ducados del Elba, excepto una pequeña parte devuelta á Dinamarca; varios Estados limítrofes, y dirige la Confederacion del Norte de Alemania, de la cual forma parte Sajonia, conservando su independencia. Nada se dice de Hannover.

Baviera, Wurtemberg, Baden y otros Estados del Mediodía quedan en libertad de concertarse y constituir ó no la Confederacion del Rhin. Austria no entra en una ni en otra Confederacion; pero á excepcion del Véneto, conserva la integridad del Imperio, pagando 300 millones de reales á la Prusia.

Italia, que queria á Trento, no se vé sostenida en esto por Prusia. Los pueblos de la antigua república de Venecia serán llamados por el voto nacional á unirse á Italia. La paz se firmará directamente por los beligerantes sin mediacion de la Francia, y no hay, por tanto, motivo para un Congreso de la Europa.

En despacho oficial que de Viena envian á Berlin se dice que, firmadas el 26 las bases preliminares de paz y el armisticio, Austria sale de la Alemania que ha de reorganizarse.

Austria reconoce todas las disposiciones que tome la Prusia en la Alemania del Norte, comprendiéndose en ellas los cambios territoriales; cede su parte de soberanía en el Schleswig-Holstein, y paga una parte de los gastos de guerra.

Los prusianos se han puesto en marcha para invadir la Baviera por cuatro partes á la vez; al Noroeste el cuerpo de ejército del Mein, que despues de ocupar á Francfort y Darmstadt, pasando por la parte extrema del gran Ducado de Baden, se ha dirigido sobre Wutzburgo; el cuerpo mandado por el Gran Duque de Mecklemburgo, que ha bajado de Sajonia y ha ocupado á Bayreuth; el cuerpo del General Herwarth de Bittenfeld, que evidentemente vuelve á subir ahora el Danubio con el propio objeto; y por último, el General Muller, que sigue el camino de Praga á Ratisbona pasando por Pilsen.

Estos cuatro movimientos combinados, que parten de puntos muy distantes entre sí, vendrán en un momento dado á concentrarse hácia Munich, que sitiada por todos lados, difícilmente podrá resistir.

Aunque firmados los preliminares de paz entre Prusia, Austria y Baviera, hemos querido precisar cuál es en estos momentos la posicion de los prusianos respecto de Baviera.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE JULIO.

En 1.°—Ley concediendo varias autorizaciones al Gobierno de S. M.—*Núm.* 182.

Real decreto dando nueva forma á la Junta de Clases pasivas.—*Idem.*

Real órden mandando no sean de abono otros haberes que los comprendidos en los presupuestos generales del Estado.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones relativas al personal del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Idem de las adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 2.—Real decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Royuela, provincia de Búrgos.—*Núm.* 183.

Otro confirmando la negativa del Gobernador de Huesca para procesar al Ayuntamiento de Berbegal.—*Idem.*

Otros aceptando la dimision del Comandante general del Cuartel de Inválidos y nombrando en su reemplazo á quien se indica.—*Idem.*

Reales órdenes haciendo extensivos los efectos de las disposiciones que cita á los Jefes y Oficiales heridos el 22 de Junio, concediendo pase á provinciales á los soldados heridos que lo deseen y disponiendo se haga público el buen comportamiento del Jefe y subalternos de la Maestranza de Artillería.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Antonio Carbonel y Llacer, contratista de las obras del puerto de Torrevieja.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. José María Retortillo ante el Consejo de Estado en el pleito seguido sobre interpretacion de un contrato de víveres.—*Idem.*

En 3.—Otro concediendo en parte y negando autorizacion para procesar á tres serenos de Sevilla.—*Núm.* 184.

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de primera instancia de Navalcarnero.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general de Filipinas.—*Idem.*

Otros suprimiendo el distrito militar de Extremadura, refundiendo en uno los de Navarra y provincias Vascongadas y nombrando respectivamente Capitanes generales de este último y el de Sevilla y Extremadura.—*Idem.*

Otros nombrando Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Director general de Artillería, Capitan general de Aragon y un Ministro del citado Supremo Tribunal.—*Idem.*

Otro confirmando la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Fernando Heredia y la Administracion del Estado acerca de la tasacion de un terreno.—*Idem.*

En 4.—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez.—*Número* 185.

Otro declarando mal formada la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Alcalá la Real.—*Idem.*

Ley disponiendo puedan aplicarse á nuevos servicios del Cuerpo de Telégrafos las economías resultantes del mismo ramo.—*Idem.*

Reales decretos nombrando Fiscal de la Audiencia de Sevilla á un Magistrado del mismo Tribunal y para esta plaza á quien se cita.—*Idem.*

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid al Fiscal de la de Sevilla.—*Idem.*

Real órden mandando se emita á favor de la Caja general de Depósitos una inscripcion intrasferible de Deuda consolidada de 150 millones de escudos, de valor nominal.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Ramon Blanco y la Administracion pública, sobre remate de una heredad de tierras labrantías.—*Idem.*

Otro anulando una sentencia del Consejo provincial de Tarragona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento del pueblo de Moiá y D. Francisco Besó, sobre declaracion de un trozo de camino vecinal.—*Idem.*

En 5.—Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar á los nueve Tenientes generales que se citan. *Núm.*—186.

Otros promoviendo respectivamente á los empleo

de Teniente general, Mariscal de Campo y Brigadier á quienes se expresa.—*Idem.*

Resoluciones del Ministerio de la Guerra adoptadas segun las Reales órdenes que se expresan.—*Idem.*

Ley declarando vigente la segunda parte de la ley 35, tít. 1.º, libro 5.º de la Novísima Recopilacion.—*Idem.*

Real decreto disponiendo la forma en que han de verificarse las clasificaciones de los empleados de Ultramar.—*Idem.*

Reales órdenes relativas al ramo de Obras públicas en Ultramar.—*Idem.*

En 6.—Real decreto disponiendo el descuento gradual que ha de hacerse á los haberes de los empleados.—*Núm.* 187.

Real órden dictando varias disposiciones para el cumplimiento del decreto anterior.—*Idem.*

Otra destituyendo de su cargo á un Diputado provincial de Novelda.—*Idem.*

Otra disponiendo cobren doble sueldo los Ingenieros de caminos destinados á Ultramar.—*Idem.*

Resúmen de disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 7.—Real órden declarando exentas del impuesto de hipotecas las cantidades dejadas por testamento para los pobres.—*Núm.* 188.

Otra declarando facultadas á las Autoridades de Ultramar para disponer el pase de un ramo ó un escalafon á otro de los empleados públicos.—*Idem.*

Otra declarando súcias todas las procedencias del litoral del Mediterráneo francés.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 8.—Real decreto dictando varias disposiciones relativas al reenganche en el Ejército ó Armada.—*Número* 189.

Otro disponiendo que los Registradores de la Propiedad reintegren al Estado el importe de los libros á que se refiere la ley hipotecaria.—*Idem.*

Reales órdenes prorogando el plazo para la formacion de índices de la Propiedad, y mandando cuándo deben empezar á contarse los 30 dias para presentar solicitudes á los Registros vacantes.—*Idem.*

Real decreto declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo de Estado en el pleito seguido entre Doña Josefa de Bustamante y D. Manuel del Castillo.—*Idem.*

Otro dejando sin efecto la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Aragoncillo y la Administracion general sobre excepcion de la venta del monte Sabinas.—*Idem.*

En 9.—Ley autorizando al Gobierno para suspender las garantías constitucionales.—*Núm.* 190.

Real órden marcando las reglas á que deben sujetarse los chinos que se dediquen al comercio en Filipinas.—*Idem.*

Otra concediendo una Gran Cruz pensionada de la Orden de San Hermenegildo.—*Idem.*

Otra aprobando una propuesta reglamentaria en las Secciones-Archivo.—*Idem.*

Otra concediendo el pase á Carabineros de los individuos del arma de infantería que abraza la relacion adjunta.—*Idem.*

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos y empleos de los Jefes y Oficiales del arma de Carabineros incluidos en la relacion adjunta.—*Idem.*

Relacion de los Comandantes de infantería destinados á servir su empleo en los cuerpos que se expresan.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Juan Bautista Bassecourt, sobre revocacion de la Real órden que se cita.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Manuel de Lara y Cárdenas en el pleito seguido sobre revocacion de una Real órden sobre desamortizacion.—*Idem.*

En 10.—Otro concediendo á D. Isidoro de Hoyos la Grandeza de España de primera clase, con el título de Marqués de Hoyos.—*Núm.* 191.

Otros concediendo su jubilacion á un Magistrado de la Audiencia de la Coruña y nombrando para sustituirle á quien se cita.—*Idem.*

Otro suprimiendo el uso de sellos para el franqueo de la correspondencia oficial.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales dados de baja en el ejército segun Reales órdenes.—*Idem.*

En 11.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin licitacion pública el suministro de esparto para el presidio de Toledo.—*Núm.* 192.

Otro concediendo su jubilacion al Rector de la Universidad central.—*Idem.*

Reales órdenes declarando improcedentes las demandas presentadas contra las Reales órdenes que se citan, relativas á los expedientes de registros de varias minas.—*Idem.*

Otras nombrando Registradores de la Propiedad de Arenas de San Pedro, Gijona, Yecla, Huelva Avila, Carrion de los Condes y Mota del Marqués.—*Idem.*

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos y empleos de los Jefes y Oficiales de Guardia civil comprendidos en la relacion adjunta.—*Idem.*

Circular dictando las reglas que han de tenerse presentes al formalizar las propuestas de retiro de los individuos del ejército.—*Idem.*

En 12.—Reales decretos admitiendo la dimision del Ministerio presidido por el Duque de Tetuán, y nombrando para reemplazarle á los señores que se citan.—*Núm.* 193.

Otro disponiendo que el Ministro de Gracia y Justicia se encargue interinamente del despacho de Estado.—*Idem.*

Otro suspendiendo las sesiones de Córtes.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision y nombrando Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Gobernador de Madrid y nombrando á quien se indica.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones del Subsecretario y un Oficial del Ministerio de la Guerra, y nombrando en reemplazo del primero á quien se cita.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones de los Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña, y nombrando para sus cargos á quienes se manifiesta; disponiendo cesen en su comision el Capitan general de los Ejércitos de Cataluña, Aragon y Valencia; relevando á las Capitanes generales de Valencia y Granada, y proveyendo sus vacantes; admitiendo las dimisiones del Ingeniero general y Director de la Guardia civil, y nombrando en su reemplazo á quienes se indica.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones del Subsecretario de Gracia y Justicia y un Jefe de Seccion del mismo Ministerio, y nombrando en su reemplazo á las personas que se mencionan.—*Idem.*

Real órden dando las gracias á los empleados de la Direccion del Registro por la impresion de la Estadística del movimiento de la propiedad.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo las dimisiones de los Directores de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, y Oficial mayor del Ministerio de Fomento, y nombrando para el segundo de estos cargos á quien se cita.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones del Subsecretario de la Gobernacion, Alcalde-Corregidor de Madrid y Fiscal de imprenta, y nombrando para los dos primeros cargos á los individuos que se expresan.—*Idem.*

Real órden dictando varias disposiciones para prevenir el desarrollo de cualquier epidemia.—*Idem.*

Otra disponiendo no se hagan más clasificaciones por la Junta de dicha clase que las de empleados pasivos.—*Idem.*

En 13.—Reales decretos admitiendo las dimisiones y declarando cesantes á varios Gobernadores civiles, y nombrando para reemplazarles á los individuos que se expresan.—*Núm.* 194.

Otros relevando de sus cargos y admitiendo las dimisiones de los Capitanes generales de Navarra y Provincias Vascongadas y Castilla la Vieja, y Directores generales de Infantería y Caballería, y nombrando en sus vacantes á quienes se manifiesta.—*Idem.*

Otros nombrando un Ministro suplente del Tribunal de Guerra y Marina, disponiendo cese en su cargo el Fiscal del mismo y proveyendo esta plaza.—*Idem.*

Otros nombrando Director de la Junta de la Deuda pública; admitiendo la dimision del Director de Contribuciones, y reemplazándole con la persona que se cita; nombrando Director de la Caja de Depósitos; admitiendo la dimision del Fiscal especial de Hacienda, y nombrando para su plaza á quien se marca, y admitiendo la dimision del Fiscal de la Deuda, y proveyendo la resulta.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones de los Directores generales de Correos, Administracion local, Establecimientos penales, Telégrafos y Sanidad, y nombrando para dichos puestos á las personas que se indican.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de imprenta de Madrid.—*Idem.*

Ley declarando de cuenta del Estado la exencion de derechos de introduccion de materiales para las obras del puente del Grao.—*Idem.*

Otra concediendo un anticipo á la empresa del Canal de Urgel.—*Idem.*

Relacion de las disposiciones relativas al personal del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Real órden fijando la remuneracion de los funcionarios de Ultramar en comisiones del servicio.—*Idem.*

Concesiones de *Regium exequatur*, y autorizaciones á varios Cónsules y Vicecónsules extranjeros.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Real decreto desestimando la nulidad de la sentencia apelada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el pueblo de Perelló y el Ayuntamiento de Tortosa sobre deslinde y amojonamiento de sus términos municipales.—*Idem.*

Otro declarando desierta la apelacion y consentida la sentencia que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Tagarabuena y la Administracion general, sobre cierta providencia del Gobernador de la provincia de Zamora.—*Idem.*

En 14.—Otros disponiendo cese en su cargo el Ministro de Marina, y nombrando á quien se indica para su plaza; mandando cese el Ministro de Gracia y Justicia en el despacho del Ministerio de Estado y nombrando para esta última plaza.—*Núm.* 195.

Otros admitiendo las dimisiones del Presidente del Consejo de Estado y Vicepresidente de la Junta de Estadística, y nombrando en su reemplazo á las personas que se indican.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á varios Gobernadores de provincia, y nombrando á los que se expresan.—*Idem.*

Otro derogando el reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; nombrando un Ministro del propio Tribunal; admitiendo la dimision del Director general de Artillería y nombrando para este cargo, y declarando cesante al Oficial-archivero del Ministerio de la Guerra y reemplazándole con quien se menciona.—*Idem.*

Ley sobre minoracion de la Deuda flotante.—*Idem.*

Otra relativa á la enseñanza agrícola.—*Idem.*

Otra sobre fomento de la poblacion rural.—*Idem.*

Real órden encargando interinamente de la Direccion general de Instruccion pública al Director de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*

En 15.—Reales decretos declarando cesante al Gobernador de la provincia de Cádiz, y nombrando para dicho cargo á quien se cita.—*Núm.* 196.

Otro admitiendo la dimision de un Consejero de Estado.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision del Director del Registro de la Propiedad, y disponiendo se encargue interinamente de su despacho el Subsecretario de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimision del Director general de Estado Mayor.—*Idem.*

Real órden aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos en el arma de Carabineros de los individuos que abraza la adjunta relacion.—*Idem.*

Otra concediendo el pase á Carabineros de los individuos del arma de infantería que abraza la relacion que acompaña.—*Idem.*

Relacion de los caballeros que disfrutan la placa ó cruz sencilla de San Hermenegildo á quienes se conceden las pensiones que se citan.—*Idem.*

Otra de los Jefes á quienes se destina y asciende á los cuerpos que se expresan.—*Idem.*

Otras de los Cadetes de artillería é infantería promovidos al empleo inmediato.—*Idem.*

Real decreto nombrando Director general de Instruccion pública.—*Idem.*

Real órden disponiendo las reglas que han de observarse en la rescision de contratos de construccion de carreteras.—*Idem.*

Otra autorizando para contratar empréstitos á las compañías mercantiles de la isla de Cuba.—*Idem.*

Real decreto confirmando la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Matías Rodriguez Hidalgo y la Administracion general sobre devolucion de haberes percibidos por aquel.—*Idem.*

Otro confirmando la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Manuel Rodriguez Barroso y la Administracion general sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*

En 16.—Otros admitiendo la dimision de un Consejero de Estado y nombrando en su reemplazo á quien se cita.—*Núm.* 197.

Otro admitiendo la dimision del Director de Estadística.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones y nombrando Gobernadores de varias provincias.—*Idem.*

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á quien se cita; relevando al Comandante general del cuerpo de Alabarderos, y proveyendo interinamente dicho cargo.—*Idem.*

Reales órdenes mandando cese en su cargo el Segundo Cabo de la Capitanía general de Filipinas, y nombrando en su reemplazo á quien se expresa.—*Idem.*

Otra disponiendo las clases del ejército que están sujetas al descuento gradual de sueldos.—*Idem.*

Otra aprobando la adjunta plantilla de la Inspeccion general de Carabineros.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo las dimisiones de los Jefes de Seccion de Orden público y Construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernacion, y nombrando en su reemplazo á quienes se indica; declarando cesantes á un Oficial de dicho Ministerio y al Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, y nombrando un Jefe de Seccion del citado Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Real órden declarando subsistente la carga de justicia á que se refiere, que figura en el presupuesto al núm. 395, art. 1.º, cap. 1.º de la seccion 4.ª, y percibe el Conde de Torre Múzquiz.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Jose Colomina para aprovechar las aguas del rio Turia en una fábrica.—*Idem.*

En 17.—Reales decretos concediendo su jubilacion á un Consejero de Estado y admitiendo las dimisiones de otros dos individuos del mismo Cuerpo.—*Número* 198.

Otros admitiendo la dimision de un Gobernador de provincia, declarando cesante á otro, y nombrando para sus plazas á los que se mencionan.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision del primer Ayudante Jefe del cuarto militar del Rey.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Relacion de los individuos del arma de infantería de Filipinas nombrados para los empleos y destinos que se citan.—*Idem.*

Otra de los Subtenientes de Artillería promovidos al empleo superior.—*Idem.*

Otra de los individuos del arma de infantería de Puerto-Rico nombrados para los empleos y destinos que se marcan.—*Idem.*

Reales decretos dejando sin efecto el que se cita y nombrando Capitan General de Filipinas.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision y declarando cesante á dos Oficiales del Ministerio de la Gobernacion y nombrando en su reemplazo á quienes se expresa.—*Idem.*

Otros declarando cesantes al Director general de Impuestos indirectos y al Asesor del Ministerio de Hacienda, y nombrando para dichas plazas á quienes se indica.—*Idem.*

Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe el Colegio de Niñas huérfanas de Nuestra Señora de la Piedad de Córdoba.—*Idem.*

Otra autorizando á los individuos que cita para aprovechar en el riego de unos terrenos las aguas de las fuentes que se expresan.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Antolin Morondo para que pueda ejecutar las obras convenientes para buscar aguas en el término de Colmenar Viejo.—*Idem.*

En 18.—Reales decretos admitiendo las dimisiones de varios Consejeros de Estado.—*Núm.* 199.

Otros admitiendo la dimision de un Gobernador de provincia, declarando cesante á otro y nombrando á quien se expresa.—*Idem.*

Otros relevando de su cargo y admitiendo las dimisiones de los Embajadores y Enviados de España cerca de la Santa Seda, Emperador de los franceses, S. M. Británica y Rey de los Países Bajos, y nombrando para los tres primeros cargos á quienes se indica.—*Idem.*

Otros nombrando primer Ayudante, Jefe del cuarto del Rey; nombrando un Oficial del Ministerio de la Guerra; disponiendo cese en su cargo el Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y nombrando para esta plaza á quien se expresa.—*Idem.*

Relacion de los individuos de infantería del ejército de Cuba á quienes se nombra para los empleos y destinos que se mencionan.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo la dimision del Ordenador general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion; nombrando para su reemplazo á quien se indica, y declarando cesantes á dos individuos del mencionado Ministerio.—*Idem.*

Otro confirmando la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña Rosa Milans del Bosch y la Administracion, sobre exencion de descuento en la pension que disfruta.—*Idem.*

Otro revocando la sentencia que cita del Consejo provincial de Barcelona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado, en grado de apelacion, entre la Administracion y D. José Clos y Pujol.—*Idem.*

En 19.—Otros nombrando Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; relevando al Capitan general de las islas Baleares y nombrando en su reemplazo á quien se cita.—*Núm.* 200.

Otros admitiendo la dimision del Director de Propiedades y Derechos del Estado, y nombrando para su plaza á quien se cita.—*Idem.*

Otros reformando la plantilla del cuerpo de Inspectores de Correos; declarando cesante á uno primero y nombrando un Jefe de Administracion del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones del Subsecretario del Ministerio de Ultramar, Directores generales de Negocios eclesiásticos y Administracion y Fomento, y de un Oficial de dicho Ministerio y nombrando para los dos primeros cargos á quienes se indica; disponiendo cesen en sus destinos el Intendente de Hacienda de la isla de Cuba, Gobernador político de la Habana é Intendente de Hacienda de Filipinas, y nombrando en su reemplazo á quienes se expresa.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Obras públicas.—*Idem.*

Real órden declarando inadmisible en la vía contenciosa la demanda presentada contra la Real órden que se cita por D. José Freuller Alcalá Galiano sobre imposicion de una servidumbre forzosa de acueducto.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Real decreto confirmando una sentencia del Consejo provincial de Burgos en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Hacienda pública y D. Alejandro Martinez, sobre defraudacion del subsidio industrial.—*Idem.*

Otro confirmando el fallo apelado que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Jorge Estéban y Latorre y la Administracion, sobre caducidad de la mina *Siberia*.—*Idem.*

En 20.—Ley sobre recompensas á los individuos de nuestra escuadra del Pacífico.—*Núm.* 201.

Otra relativa á la construccion de una corbeta de hélice con el nombre de *Doña María de Molina*.—*Idem.*

Reales decretos disponiendo cese en su cargo el Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana y nombrando á quien expresa.—*Idem.*

Ley relativa al cumplimiento de condenas.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo la dimision del Enviado Extraordinario de España cerca del Rey de Italia y nombrando en su reemplazo á quien se cita.—*Idem.*

Otro fijando la planta del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otros declarando cesantes al Abogado consultor y tres Oficiales de dicho Ministerio y nombrando á los dos de esta clase que se citan.—*Idem.*

Reales órdenes admitiendo la dimision del Presidente de la Comision Española para la Exposicion universal de París y nombrando á quien se indica.—*Idem.*

Otra encargando del Negociado central del Ministerio de Fomento al Director de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

Real decreto admitiendo la dimision de un Oficial del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Real órden indultando de la pena de muerte á los individuos que abraza la relacion adjunta.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales de infantería destinados á los cuerpos que se expresan.—*Idem.*

Otra de los Subtenientes de infantería promovidos al empleo superior inmediato.—*Idem.*

En 21.—Real órden disponiendo no se dé curso á ninguna instancia en solicitud de recompensas por méritos contraidos en la guerra de Santo Domingo.—*Núm.* 202.

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos en el Cuerpo administrativo del ejército.—*Idem.*

Relacion de los Jefes y Oficiales de Sanidad militar nombrados para los empleos y destinos que se citan.—*Idem.*

Real decreto confirmando una sentencia del Consejo provincial de Toledo en el pleito seguido ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre la Hacienda pública y Joaquin García, sobre subsidio industrial.—*Idem.*

Otro confirmando una sentencia del Consejo provincial de Búrgos, en su parte resolutiva, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Hacienda pública y D. Isidro Rodrigo, sobre defraudacion del subsidio industrial.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Ildefonso Pulido, sobre abono de mayor sueldo.—*Idem.*

En 22.—Otros admitiendo las renuncias de tres Consejeros de Estado.—*Núm.* 203.

Ley autorizando al Gobierno para ratificar el adjunto tratado de límites entre España y Francia.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo la dimision del Subsecretario del Ministerio de Estado y nombrando en su reemplazo á quien se indica.—*Idem.*

Otro variando la época y forma de cobro de las contribuciones territorial é industrial.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda.—*Idem.*

Reales decretos relevando al Director de Artillería é Infantería de Marina, y nombrando para este cargo á quien se cita.—*Idem.*

Reales órdenes encargando de la Direccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar al Subsecretario del mismo y de la Ordenacion de Pagos al Jefe de Seccion del departamento de Hacienda.—*Idem.*

En 23.—Otra convocando á exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.—*Núm.* 204.

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. José María Ceballos sobre abono de atrasos.—*Idem.*

Otro confirmando la Real órden reclamada en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Junta de Aguas del pago de los Llanos, en la villa de Antas, y la Administracion general acerca de la ejecucion de ciertas obras.—*Idem.*

En 24.—Otros admitiendo las dimisiones y nombrando Gobernadores de varias provincias.—*Núm.* 205.

Real órden resolviendo quede sujeta al descuento general la asignacion del Real Patrimonio.—*Idem.*

Real decreto reponiendo á todos los Alcaldes, Tenientes, Concejales y Secretarios separados desde 1.º de Julio de 1865.—*Idem.*

Otros declarando cesantes á dos Oficiales del Ministerio de la Gobernacion, y nombrando seis Jefes de Administracion.—*Idem.*

Circular relativa al cumplimiento de la ley de instruccion pública.—*Idem.*

Relacion de los Comandantes de infantería destinados á los cuerpos y empleos que se citan.—*Idem.*

En 25.—Reales decretos concediendo la insigne Orden del Toisón de Oro á quienes se expresa.—*Número* 206.

Otro admitiendo la dimision del Inspector general de Carabineros.—*Idem.*

Otro reformando la planta de Secretaría del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

En 26.—Otros declarando cesantes á varios Consejeros de Estado y nombrando á quienes se cita, con destino á las Secciones que se expresan.—*Núm.* 207.

Otros admitiendo las dimisiones y relevando á los Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios, en Francfort, Portugal y Bélgica, y proveyendo en quienes se manifiesta dichas plazas; así como nombrando Presidente de la Comision española de límites con Portugal al Enviado Extraordinario de la Sublime Puerta, y reemplazándole con quien se indica.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Estado Mayor del Ejército y Plazas.—*Idem.*

Real órden fijando la pena en que incurre el Oficial del ejército que entrega su Real despacho como garantía de una deuda.—*Idem.*

Real decreto nombrando un Jefe de Administracion del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Otro nombrando un Vocal del Consejo de Administracion y Gobierno del fondo de redencion y enganches de matriculados de mar.—*Idem.*

Otro concediendo en parte, y negando autorizacion para procesar al Alcalde de Begoña.—*Idem.*

Otro declarando innecesaria la autorizacion para procesar á un Alcalde de barrio y á un guardia municipal de Bilbao.—*Idem.*

Otro resolviendo lo propio respecto á un Alcalde que fué de la Zubia.—*Idem.*

Otro concediendo autorizacion para procesar al Alcalde y Secretario de Lagunarrota.—*Idem.*

En 27.—Otros nombrando tres Gobernadores civiles.—*Núm.* 208.

Otros nombrando Gobernador del Banco de España y Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

Reales órdenes declarando cesante al Juez de Imprenta de esta corte, y nombrando para su plaza á quien se indica.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales y sargentos de infantería del ejército de la isla de Cuba nombrados para los empleos y destinos que se señalan.—*Idem.*

Indice de resoluciones del Ministerio de Ultramar dictadas en Junio último.—*Idem.*

En 28.—Real decreto disponiendo se haga uso de la autorizacion de suspension de garantías constitucionales.—*Núm.* 209.

Otro reduciendo la asignacion del Administrador del Correo Central, y nombrando para esta plaza á quien se indica.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro de las dictadas por el de Ultramar.—*Idem.*

En 29.—Reales decretos mandando queden sin efecto dos nombramientos de Consejeros de Estado, admitiendo la dimision de un individuo de dicha corporacion y concediendo su jubilacion á quien se indica.—*Núm.* 210.

Otro aprobando el adjunto reglamento de viáticos y habilitaciones para los empleados diplomáticos.—*Idem.*

Real órden disponiendo que las plantas de las Secretarías de los Gobiernos de provincia continúen como estaban ántes de la aprobacion de los presupuestos.—*Idem.*

Otra suprimiendo varias plazas en el cuerpo de Telégrafos.—*Idem.*

En 30.—Otra mandando proveer varias plazas de maquinistas de la Armada.—*Núm.* 211.

En 31.—Reales decretos destinando á la Seccion que se cita y encargándole su presidencia á un Consejero de Estado.—*Núm.* 212.

Real órden dictando varias aclaraciones respecto al descuento gradual de sueldos.—*Idem.*

Real decreto encargando de la enseñanza del Príncipe de Astúrias al Arzobispo de Búrgos.—*Idem.*

Otro sujetando á los principios que se expresan los ascensos y recompensas en el ejército.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Reales decretos introduciendo las economías que se detallan en el personal del Tribunal de Cuentas del Reino; declarando cesantes á dos Ministros del mismo; introduciendo economías en el personal de la Administracion Central y otros servicios; en el personal y material de las Administraciones provinciales y en el material de todas las oficinas de la Administracion económica.—*Idem.*

Otro disponiendo se encargue, en comision, de la Direccion de Impuestos indirectos un Consejero de Estado.—*Idem.*

Otro concediendo los ascensos de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas por fallecimiento de un Inspector de segunda clase.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias, dictando las prescripciones á que deben sujetarse en las actuales circunstancias.—*Idem.*

ANUNCIOS.

POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE ACCIONISTAS se vende la fábrica de papel contínuo titulada *La Cristina*, distante de esta ciudad sobre tres cuartos de legua, situada en Santa Cristina de Lavadores y lugar de Cambeces, compuesta de 10 cilindros, máquina de papel, máquina de vapor, dos lisadores ó satinadores y otros enseres; tasada con sus seis edificios de cantería, casetas de madera y terreno en la cantidad de 436.173 rs.; cuya venta tendrá lugar en el más ventajoso postor el dia 22 de Agosto del año actual, á las once de su mañana, en el oficio del Notario de esta ciudad D. José María Lence, y con asistencia del ex-Gerente D. Norberto Velazquez Coppa, y los comisionados D. Manuel María Martinez, D. Basilio Coca y Don Antonio Lopez de Neira.

Vigo 25 de Junio de 1866.=Manuel M. Martinez.=Antonio Lopez de Neira.=Basilio Coca.=Norberto Velazquez Coppa. 580—4

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.—No habiéndose reunido número suficiente de acreedores para poder celebrar la junta general á que fueron citados los de esta Compañía, y que debió verificarse el 27 del próximo pasado mes, se convoca nuevamente á los acreedóres para el 20 del actual y hora de las doce del dia, en el mismo domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23; advirtiendo para conocimiento de los mismos que cualquiera que sea el número de los que se reunan tendrá lugar dicha junta general, tomando los acuerdos que crea convenientes. 622—2

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Advíncula; San Félix, mártir, y San Vero, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Julio de 1866.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	703.88	15°,7	19°,6	O....	Despej.º
9 m.	704,33	21°,2	26°,5	O.....	Idem.
12...	703,89	24°,9	31°,1	S. O..	Idem.
3 t.	702,82	26°,3	32°,9	S. O..	Idem.
6 t.	702,53	25°,0	31°,2	S. O..	Idem.
9 n.	703,74	19°,4	24°,3	N....	Idem.

Temperatura máxima del dia.......	27°,3	34°,1
Temperatura máxima al sol........	33°,0	41°,3
Temperatura mínima del dia.......	14°,3	17°,9

Evaporacion en las 24 horas.. 12,9 milímetros.
Lluvia en id. id............ » idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia* 31 *de Julio de* 1866.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao...	761,7	21,0	N. O..	Brisa.	Nubes..	Tranq.ª
Oviedo...	763,0	21,4	N.....	Idem.	Cubierto	»
Coruña...	762,3	20,5	N. E..	Idem.	Despej.º.	Bella.
Santiago.	763,0	19,2	N.....	Idem	Nubes...	»
Badajoz..	756,0	28,0	S.....	Idem.	Idem...	»
San F.º á las 7....	762,8	20,8	O....	Vien.º	Cubierto	Oleaje.
Sevilla...	763,0	24,0	S. O..	Brisa.	Nubes..	»
Tarifa....	761,1	22,8	O.....	Idem.	Cubierto	P. oleaj.
Granada.	763,6	23,4	S. O..	Calma	Idem...	»
Alicante.	758,9	29,6	S.....	Brisa.	Nubes...	Tranq.ª
Murcia..	758,4	29,2	N. E..	Calma	Cubierto	»
Valencia.	757,9	31,6	N. E..	Brisa.	Despej.º.	»
Barcelona	757,0	26,0	S.....	Vien.º	Cubierto	Tranq.ª
Zaragoza.	755,8	24,0	O.N.O	Idem.	Despej.º.	»
Soria....	757,5	23,4	N. O..	Calma	Idem...	»
Búrgos..	764,8	18,1	N. E..	Vien.º	Nubes..	»
Valladolid	761,7	20,4	N. E..	Brisa.	Despej.º.	»
Salaman.ª	761,2	24,0	O.....	Idem.	Idem...	»
Madrid..	758,1	26,5	O.....	Calma	Idem...	»
Cid.-Real.	761,8	25,4	S. O..	Brisa.	Nubes...	»
Albacete.	759,8	27,2	O. S. O	Vien.º	Idem...	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 24 *de Julio de* 1866 *á las siete de la mañana.*

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0º y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
S. Petersburgo	748,1	16°,8	»	Cubierto.
Stokolmo.....	756,0	13°,2	N.....	Idem.
Viena.......	»	»	»	»
Berna........	759,2	14°,0	N. O...	Lluvia.
Greenwich...	763,2	16°,0	N.....	Cubierto.
Bruselas.....	761,8	16°,3	N. N.O.	Idem.
Dunquerque..	761,3	15°,0	N. E...	Nubes.
París........	760,9	14°,3	N. E...	Cási cub.º
Burdeos.....	759,6	18°,8	O......	Nubes.
Lyon........	765,0	19°,5	E......	Idem.
Florencia....	»	»	»	»
Roma.......	759,4	24°,4	N. O...	Cási desp.º
Nápoles......	759,8	23°,0	N. O...	Alg. celaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

8.382 arrobas de trigo.
1.230 idem de harina.
10.098 idem de carbon.
98 vacas, que hacen 38.939 libras de peso.
601 carneros, que hacen 15.316 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5,100 á 5,350 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0,450 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 1,900 á 2,500 escudos.
Trigo vendido.............. 2.036 fanegas.
Precio medio....... 4,794 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 31 de Julio de 1866.=El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 31 *de Julio de* 1866.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-80 60, 75 y 60; 36-00 pequeños; á plazo, 36-00 y 35-95 fin prox. vol.

Idem id. diferido, publicado, 32-30.

Deuda del personal, id., 17-90; no publicado, 17-70.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 87-25.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 82-00 p.

Idem de á 2.000 rs., id., 83-00 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 82-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 76-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 80-00

Idem del canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., par d.

Idem id. id., segunda emision, id., 102-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 63-75.

Idem id. por id., de á 20.000 rs., no publicado, 63-25 p.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, idem, 110-00 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 46-50 p.
París á 8 dias vista, 4-77.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete....	»	4 d.	Lugo......	»	1
Alicante....	»	4½ d.	Málaga.....	»	2 d.
Almería.....	»	4 d.	Murcia.....	»	4¾
Avila.......	»	2½ d.	Orense.....	»	1
Badajoz.....	»	1¼	Oviedo.....	»	3
Barcelona...	»	7 d.	Palencia...	»	4
Bilbao......	»	5	Pamplona..	»	3
Búrgos......	»	2	Pontevedra.	»	1
Cáceres.....	»	2	Salamanca.	»	2 d.
Cádiz.......	»	»	San Sebastian......	»	6 d.
Castellon....	»	1 d.	Santander..	»	5
Ciudad-Real.	»	1 d.	Santiago...	»	1
Córdoba.....	»	3	Segovia....	»	2
Coruña......	»	2 d.	Sevilla.....	»	5¼
Cuenca......	»	1	Soria......	»	1
Gerona......	»	1	Tarragona..	»	3
Granada.....	»	4 d.	Teruel.....	»	1
Guadalajara.	»	2	Toledo.....	»	3
Huelva......	»	»	Valencia...	»	6
Huesca......	»	1 d.	Valladolid..	»	4 d.
Jaen........	»	3	Vitoria.....	»	3
Leon........	»	3	Zamora....	»	3
Lérida......	»	2	Zaragoza...	»	»
Logroño....	»	4 d.			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes* 28 *de Julio.—Interior, 31.—Diferido 31-50.

Amsterdam* 27 *de Julio.—Interior, 31.—Diferido 31 ¾.

Lóndres* 28 *de Julio.—Consolidados, 88 ⅝ á 88 ¾.

París* 28 *de Julio.—Interior español, 31 ⅝.—Diferida, 32 ⅞.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Variada funcion, con la gran escena cómica *Prodigios de la electricidad.*

JARDINES DE APOLO.—*(Calle del Cid.)*—Mañana sétimo concierto instrumental bajo la direccion del Sr. Barbieri. El programa se anunciará en los carteles.

IMPRENTA NACIONAL.